

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN**

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por la señora **CARMEN ELISA CORREA RESTREPO** en contra de **COLPENSIONES**, al hacer la revisión previa de admisibilidad de la demanda, se encuentra lo siguiente:

- No contiene las razones de derecho -artículo 25 del CPT y de la SS-.
- No se relaciona los canales digitales de notificación de la parte demandante, y en caso de no contar con ellos, no se indica así en la demanda -artículo 6 de la Ley 2213 de 2022-.
- No se allega la prueba relacionada como “Radicado de la solicitud de pensión de vejez del 20 de octubre de 2020”.

En orden a lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles adecue la demanda en los términos indicados anteriormente, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
NRO. 010 CONFORME AL ART. 9º, DE LA LEY 2213 DE 2022,  
EL DIA 03 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.,  
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin>  
GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Peláez Sánchez  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 006  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fffbde3037dbb8d59a815740327ed4d1b408294a5e786a236ed93ab85a70a93**

Documento generado en 02/02/2023 04:58:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**